000530/2018

En la ciudad de Trelew, a los 22 días de Noviembre de 2018. A la audiencia designada para el día de la fecha, siendo las 9:05 horas, se procede a la apertura del acto que es presidido por el Dr. Marcelo Peral, en su carácter de presidente del Tribunal, con la asistencia de la Vocal, Dra. Florencia Cordon Ferrando. Comparece por la mesa de entradas de este Tribunal, la parte actora, Sra. V., T. V. (DNI N° XX.XXX.XXX), conjuntamente con su letrado apoderado, Dr. F. E.; el demandado, Sr. S., E. B. (DNI N° XX.XXX.XXX), conjuntamente con su letrado apoderado, Dr. M. R. C.. Se encuentra presente por la Asesoría de Familia, la Dra. Liliana Bravo González. Esta audiencia se realiza en los términos del art. 130 de la Ley III nº 21.

Acto seguido, los Sres. Jueces toman contacto personal y directo con el menor de edad L. V. S. (DNI N° XX.XXX.XXX), con la presencia de la Sra. Asesora de Familia, en la Sala de audiencias del Tribunal, de todo lo cual se deja constancia en acta por separado, reservada en Secretaría.

Seguidamente, siendo las 9:15 hs, se retira de la Sala de Audiencias el menor de edad mencionado y se hace pasar a las partes individualizadas en el primer párrafo. El Dr. Peral les explica a los presentes el alcance de la audiencia convocada, consultando la posibilidad de acordar una fórmula conciliatoria entre las partes. Estas realizan una explicación de la posición asumida en el expediente, la que ratifican. Luego de un breve intercambio, manifiestan que están en condiciones de arribar a la siguiente fórmula conciliatoria.

(1) Las partes establecen una cuota alimentaria a pagar por el demandado a la actora en concepto de alimentos definitivos a favor de su hijo L., de pesos doce mil ($12000) mensuales, con mas las asignaciones familiares que le pudieren corresponder. Dicho importe se actualizara según las variaciones que registre el convenio colectivo N° 130/75; y será depositado del 1 al 10 de cada mes en la caja de ahorro del Banco de la Provincia del Chubut, N° 02100040845400313, CBU 0830021842004084540038 (Alias: BOLETA.TIA.PACU).

(2) El actor desiste del recurso de apelación pendiente.

(3) Las partes solicitan la homologación del acuerdo alcanzado.

--- La Sra. Asesora de Familia manifiesta que presta conformidad al acuerdo alcanzado por las partes.

--- En razón de ello, la Sala A de la Cámara de Apelaciones de la ciudad de Trelew, **RESUELVE**:

--- HOMOLOGAR en los términos del art. 312 del CPCC el acuerdo conciliatorio alcanzado por las partes, de acuerdo a los términos señalados *supra*.

--- TENER por desistida a la parte demandada del recurso de apelación deducido en autos.

--- La presente es suscripta por dos Jueces en virtud de existir mayoría y encontrarse la restante vocal de Sala de licencia.

--- Regístrese, téngase a las partes por notificada de la presente en este acto y devuélvase. No siendo para más, siendo las 10:05 hs, se da por concluido dicho acto, suscribiendo los presentes al finalizar el acta.